

ORDENANZA N°36/2020

TEMA: TARIFAS USO RESIDENCIA DEPORTIVA

VISTO: La Ordenanza N° 181/18 que incorpora servicios brindados por la Residencia a la Ordenanza N° 166/10 de creación de la Residencia Deportiva Municipal, (Expte. 156/10) y

CONSIDERANDO:

Que, la Residencia Deportiva brinda alojamiento a diversas delegaciones deportivas, coordinadores, establecimientos educativos e instituciones intermedias, entre otros, con motivo de la realización de diversos eventos deportivos.

Que, se modificó el Reglamento de la Residencia Deportiva, determinándose los servicios que se prestan y se omitió establecer el cuadro tarifario de los mismos.

Que, es necesario establecer aranceles que permitan reponer insumos, adquirir y/o mejorar los bienes de uso de la Residencia.

Que el uso de la residencia hace imprescindible la presencia de personal las 24 horas para un efectivo servicio, lo cual requiere de horas extras del mismo.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1°: FIJASE a partir de la promulgación de la presente el siguiente cuadro de aranceles para los servicios que brinda la Residencia Deportiva Municipal para las delegaciones deportivas que lo soliciten:

| <u>SERVICIOS</u> | <u>MODULOS MUNICIPALES</u> |
|--|----------------------------|
| Alojamiento (tarifa única adulto o menor) | 5 |
| Alojamiento y desayuno con insumos (tarifa única adulto o menor) | 6 |
| Almuerzo o Cena (plato principal, bebida y postre) | 4 |
| Viandas completas con insumos | 3 |
| Elaboración por comidas, meriendas o viandas (con aporte de insumos por la delegación) | 2 |

Entiéndase como delegación, aquel grupo constituido por seis (6) o más deportistas, sus coordinadores y/o padres a cargo de un grupo; acompañantes en el caso de menores de edad, discapacitados o adultos que así lo requieran.

ART.2°: AUTORIZASE a la Secretaría de Deportes y Recreación a realizar bonificaciones de tarifas del cincuenta por ciento (50%) a clubes, Instituciones intermedias vinculadas al deporte o Escuelas públicas que requieran el uso de la Residencia Deportiva. El Convenio de las tarifas establecidas en el art. 1°, suscripto deberá ser ratificado mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal. El pago del servicio contratado deberá efectuarse en el sector de la administración del Complejo Deportivo Municipal que se encuentra habilitada para tal fin. En el caso de convenios de reciprocidad de alojamiento se podrá otorgar una bonificación del cien por ciento (100%).

ART.3°: CREASE el Fondo de arancelamiento de la Residencia Deportiva, que será destinado por hasta un cincuenta por ciento (50%) a la reposición, adquisición de materiales y mejora de la Residencia, y deberá ser depositado en la partida: "Otros bienes

de consumo – Residencia Deportiva” (2-7-1-2-10) y el cincuenta por ciento (50%) restante será afectado a horas extras del personal (partida: 2-7-1-1-1).

ART.4°: EXCLUYANSE del beneficio para el uso de la residencia:

- a. Familiares y/o acompañantes de los deportistas, salvo quienes se acrediten como responsables de la Delegación.
- b. Funcionarios Públicos y/o familiares directos de funcionarios públicos de la Municipalidad de Esquel.

ART.5°: COMUNIQUESE desde la Administración Municipal, en forma anticipada, la reglamentación del uso del albergue a los solicitantes, entregando para ello un Reglamento en forma impresa incluyendo el articulado de la presente ordenanza.

ART.6°: Se podrá otorgar alojamiento a deportistas en forma individual, siempre y cuando la residencia se encuentre brindando servicio a alguna delegación y tenga habitaciones disponibles. El costo de los servicios para este caso será el establecido en el Art. 1° de la presente ordenanza.

ART.7°: No se permitirá el uso de la Residencia Deportiva para albergar a personas o grupos que no integren delegaciones deportivas o escolares, quedando exceptuado en caso de necesidad extrema para evacuados de emergencias climáticas o de cualquier otro evento.

ART. 8°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 29 de abril de 2020.

Lic. Lorena Anderson Arq. Alejandro Wengier

Secretaria Legislativa Presidente

H. Concejo Deliberante H. Concejo Deliberante

Ciudad de Esquel Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 2ª Sesión Ordinaria del 2020, bajo Acta N° 8/20, registrada como Ordenanza N° 36/2020.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de Mayo de 2020.